



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado : 2019-00105.
Asunto : Corrige auto.

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que “ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Teniendo en cuenta la norma antes citada y haciendo control de legalidad, sobre la providencia del día 6 de Julio de 2020, mediante el cual se admite llamamiento en garantía, observa que se incurrió en un error en el numeral tercero de la parte resolutive del referido auto, disponiendo la notificación, como quiera que el llamado en garantía es demandado en el proceso de marras, por lo que es procedente poner en su lugar que al tenor del párrafo del artículo 66 del C.G del P. “No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”., por lo que se procederá a suprimir el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia objeto de análisis y en su lugar se dispondrá lo antes acotado.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO: Corregir el auto del día 6 de Julio de dos mil veinte, amén de lo antes expuesto.

Segundo: Se dispondrá en el numeral Tercero: Al tenor del párrafo del artículo 66 del C.G del P. “No será necesario notificar personalmente el

auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”

NOTIFÍQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS
NRO 55 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY
EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES Diciembre DE 2020. DESDE
LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA